Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIRELA S.A. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.-------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Diecinueve de Febrero del dos mil dos, ante mi, **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO** soltera, empleado; la señorita **MARIA LUISA BRACCO VERA** soltera, empleada, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada **LIRELA S.A.**; las señoritas: **DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO Y MARIA LUISA BRACCO VERA.** Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. ANONIMA DENOMINADA LIRELA**

S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **LIRELA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, meteriales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

Notaría Vigésima Quinta REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIO DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores vitales y

equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de

Notaría Vigésima Quinta
DR. S. IVONE ZURITA ZAMBRANO

carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lacteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Realizará importación, exportación, distribución y elaboración de productos agricolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agricolas afines; Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación

NOTARIO
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, tanto en el area privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime convenientes, **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase

Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
DR. SIXTO IVAN ZURITA ZAMBRANO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica, y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y matenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de pàginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendra por objeto dedicarse a la Asesoria en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonia de larga distancia desde y hasta paises internacionales, por la cual realizara llamadas telefonicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la

compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); **r)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiale, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. **s)** Se dedicará a la telefonia IP, a comercializar el transporte de datos y/o voz a travez de medios electrónicos desde y/o hasta las compañías teléfonicas locales e internacionales de acuardo al marco, regulatorio que rigen este tipo de telecomunicaciones. Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; de targeta de comunicación prepagada incluyendo internet, telefonia celular,

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

convencional, internacional y buscapersona instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; **t)** Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta

sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas

Notaría Vigésima Quinta REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIO DR. S. IVELE ZURITA ZAMBRANO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere que se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

Notaría Vigésima Quinta del Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMORA

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y

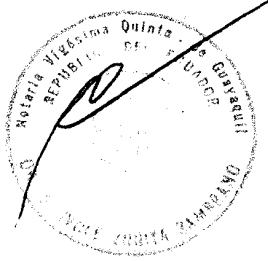

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo dosccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y , **MARIA LUISA BRACCO VERA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESCALADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para

NOTARIO
DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.-

DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO

Ced. U. No. 1204320293

Cert. de Vot. 0130-070

MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced. U. No. 0907770564

Cert. de Vot. 0045-226

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Banco Bolivariano
RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC002199-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **LIRELA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO	100.00
MARIA LUISA BRACCO VERA	100.00
	US $ 200.00

BANCO BOLIVARIANO US$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DEL 2002

Notaría Vigésima Quinta - de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
DR. SILVIO ZURITA ZAMBRANO

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **LIRELA S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 02-G-IJ-0001359 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2002 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.-

Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil REPUBLICA DEL ECUADOR DR. J. ICOLE ZURITA ZAMBRANO

Dr. J. Icole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001359, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Marzo del 2.002 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LIRELA S.A., de fojas 36.134 a 36.153, Número 6.537 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.205 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.10205
LEGAL:AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO:C. CRUZ
RAZON:MCdR.
REVISADO POR :